



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 06/12/2023, 13/12/2023, 15/12/2023, 31/01/2024, 08/03/2024 y 19/03/2024. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 5 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00356-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas las solicitudes de remisión del expediente digital elevadas por la representante legal empresa que ostenta la representación jurídica de la entidad demandante los días: 06/12/2023 y 31/01/2024, como quiera que en el expediente obra constancia que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital los días 11/12/2023 y 02/02/2024.

De otra parte, teniendo en cuenta que el demandado le otorga poder al abogado BRUNO CEBALLOS GAVIRIA quien hace parte de la empresa ABOGADOS DEL EJE CAFETERO SAS, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para que la represente con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se considera a DIEGO LONDOÑO SALAZA., **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferido el pasado 09 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto dentro del inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se dispone que por Secretaría se proceda de manera inmediata a remitirle al profesional del derecho Ceballos Gaviria el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, por lo que una vez realizada tal remisión, empezará a correr el término de traslado de la demanda, conforme a lo previsto por el Inciso 02 del Artículo 91 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención a la solicitud presentada el pasado 31 de enero de 2024, se le reconoce personería para actuar a la abogada OLGA LUCIA BOTERO ARIAS representante legal de la empresa ABOGAR CONSULTORIA LEGAL, de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.



Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende por revocado el poder conferido el Profesional del Derecho JUAN DAVID RESTREPO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf824c5f3d9fd153bfacc2f6f673a2a286a1bb67b38d101aa2e60ebc8ad6e0f**

Documento generado en 08/04/2024 07:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>